

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 20 de noviembre de 2020.- A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, teniendo en cuenta la respuesta del apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto No. 1658
Proceso: DIVISORIO
Demandante: JUAN FELIPE TRONCOSO AGUIRRE
Demandado: CRISTINA VILLADA ARIAS
Radicación: 760014003001 **20190054300**

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante indica que acepta la oferta efectuada por la demandada **Cristina Villada Arias**, en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) M/cte., para la compra del 50% del derecho que tiene sobre el bien inmueble materia del proceso, mismo que se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 370-622065, por lo que procediendo de conformidad con lo dispuesto en inciso segundo del artículo 414 del C.G. del P., se ordenará a la demandada que en el término de diez (10) días, proceda a realizar la consignación en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes de este despacho, de la suma antes referenciada. Previendo a la demandada que en el evento de no proceder de conformidad, se hará acreedora a una sanción por valor correspondiente al 20% del precio de compra.

Una vez realizada dicha consignación, entrará el proceso a Despacho para dictar la respectiva sentencia de adjudicación del predio.

Por último, al observar el oficio recibido de la Oficina de Comisiones Civiles de la ciudad, en donde indica la imposibilidad de practicar la diligencia de Sscuestro, se ordenará agregar al expediente para que conste y obre dentro de él.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como precio de compra del 50% del derecho que le corresponde a cada uno de los comuneros dentro del presente proceso, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00 M/cte., sobre el bien inmueble materia de este proceso, el cual se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 371-622065.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

SEGUNDO: AUTORIZAR la compra del 50% del derecho que le corresponde al señor **Juan Felipe Troncoso Aguirre**, sobre el bien inmueble con MI 370-622065, por parte de la comunera **Cristina Villada Arias**, por el valor antes señalado.

TERCERO: ORDENAR a la demandada **Cristina Villada Arias**, proceder en el término de diez (10) días, a realizar la consignación en la cuenta de depósitos judiciales y a nombre del proceso, el valor correspondiente a la compra antes autorizada.

CUARTO: PREVENIR a la demandada, que en el caso de no realizar la consignación antes referenciada dentro del plazo estipulado, se hará acreedora a la sanción correspondiente al 20% del precio de compra, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del art. 414 del C.G.P.

QUINTO: Una vez realizada la consignación, ingrese al proceso al Despacho para dictar Sentencia aprobando la adjudicación del bien.

SEXTO: AGREGAR el oficio recibido de la Oficina de Comisiones Civiles de la ciudad, con la nota de devolución, para que obre y conste dentro de él.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **153** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **23 de noviembre de 2020**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca99bdf7b9829d0b59b47bf58f7a7a5cefd8fbb6901a8a7481615f12892550**

Documento generado en 20/11/2020 11:51:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>